

Flash Gerencial | 2024 | No. 21 | 20 de mayo

www.etl.com.ec



LEY ORGÁNICA REFORMATORIA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN TODAS LAS MODALIDADES DE TRABAJO

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos mencionarles que el 16 de mayo de 2024, en el Registro Oficial Suplemento 559, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo. A continuación resumimos los aspectos más importantes:

Se considerará como Violencia y Acoso Laboral, los siguientes aspectos:

Las conductas que se denuncien como violencia y acoso laboral serán valoradas por la autoridad de trabajo, según las circunstancias del caso y la gravedad de las conductas denunciadas, procurando evitar cualquier proceso de revictimización.

Se considera violencia y acoso laboral a todo tipo de comportamiento y prácticas inaceptables incluidas las amenazas, ocurridas una sola vez o de forma repetitiva, y que resulten daño físico, psicológico, sexual, económico, político, simbólico o digital, en contra del trabajador, incluyendo la violencia y el acoso de género o por razones discriminatorias.

La reducción de la remuneración se considera violencia psicológica y patrimonial.

La no desconexión digital, el desacato al tiempo de descanso del trabajador, permisos y vacaciones, así como de su privacidad de la intimidad personal y familiar.

El cambio de ocupación sin autorización expresa y escrita del trabajador.

En los casos de violencia y acoso laboral comprobados, el inspector de trabajo emitirá sanciones pecuniarias de acuerdo con el régimen jurídico laboral vigente; así como dispondrá de manera conjunta, medidas de reparación y de apoyo con la ayuda de órganos especializados tanto del sector público y privado.

Disposición transitoria.- En un plazo de 180 días contados a partir de la publicación de la presente Ley, el Ministerio de Trabajo; la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública, dentro de sus facultades; emitirán la normativa necesaria para dar cumplimiento a la Ley.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión
Edificio City Office, piso 2 oficina 207
Telf.: (593-4) 2959385